



0022

**RESOLUCION EXENTA N° 015/  
REF.: OTORGA EMPADRONAMIENTO AL  
ESTABLECIMIENTO QUE INDICA.**

ANTOFAGASTA, 08 ENE. 2010

**VISTOS:**

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud ; la ley N°19.864, Orgánica Constitucional de Enseñanza, el Decreto Supremo N°375 del 2003, del M. Hacienda; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N°026 de 04 de febrero de 2000, Resolución N°172 de 20 de agosto del 2001, Resolución N°015/132 del 2009, la Resolución Exenta N°2209 de 23 de diciembre del 2004, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Informe de Infraestructura de fecha 14 Diciembre 2009 e Informes Técnicos de fechas 17 y 21 de Diciembre 2009 y los demás antecedentes tenidos a la vista.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N°2209 de 23 de diciembre del 2004, se establecieron las normas sobre empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que, en el artículo 4°, de la resolución antes señalada, se establecen los requisitos que deben cumplir los interesados, sean personas naturales o jurídicas para obtener la certificación o empadronamiento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

3.- Que, la Sala Cuna, denominada, "Rayito de Sol", ubicada en calle 14 de Febrero N° 2371, de la ciudad de Antofagasta de esta Región, representada legalmente por la Sra. Claudia Tobar Lazcano, RUT 12.172.253-4, ha dado cumplimiento a las observaciones realizadas en informes que integran la resolución exenta N°015/512 de fecha 25 de junio del 2009, la que otorga empadronamiento provisorio, constatada dicha acción en los informes actuales que integran la presente resolución.

4.- Que, de acuerdo a lo anterior, corresponde otorgar el empadronamiento definitivo mediante Resolución fundada de la Dirección Regional, y emitir el certificado de empadronamiento mencionado en el artículo 1°, de la citada Resolución.

**RESUELVO:**

1.- Otórgase empadronamiento por la Junta Nacional de Jardines Infantiles a través de la Dirección Regional Región de Antofagasta, a la Sala Cuna, denominada, "Rayito de Sol", ubicada en calle 14 de Febrero N° 2371, de la ciudad de Antofagasta de esta Región, representada legalmente por la Sra. Claudia Tobar Lazcano, RUT 12.172.253-4, por cuanto dicho establecimiento ha dado cumplimiento a los requisitos para otorgar el empadronamiento, establecido en el artículo 4° de la Resolución Exenta N° 2209 de 23 de diciembre del 2004, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según consta en Informe Técnico de fecha 14, 17 y 21 de Diciembre 2009, suscrito por la Sra. Marcela Aguirre Vergara, Arquitecta, Sra. Cecilia Cordova Madrid, Nutricionista y Sra. Silvia Luna Iriarte, Educadora de Párvulos, respectivamente, bajo el Rol de Empadronamiento N° 1330

2.- Emitase el correspondiente Certificado de Empadronamiento que se señala en los Artículos 1° y 7°, de la resolución antes indicada, el que contendrá el número de Rol de Empadronamiento, el nombre del Jardín Infantil, ubicación del local, la fecha de otorgamiento y su vigencia. Este certificado tendrá la calidad de instrumento público y su adulteración dará lugar a las sanciones establecidas por la ley para el caso de adulteración de instrumento público.

3.- La capacidad autorizada del establecimiento antes señalado, es nivel Sala Cuna Menor y Mayor, con capacidad máxima para 30 lactantes. .

4.- El citado establecimiento **SI** entrega alimentación en el nivel mencionado.

5.- El empadronamiento que se otorga a través de la presente resolución tendrá una vigencia **Indefinida**, a contar de la fecha indicada en el Certificado de Empadronamiento.

6.- El Establecimiento antes señalado, se somete a la Fiscalización y Supervigilancia de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la que se reserva el derecho de Revocar en cualquier momento, mediante Resolución fundada de la Directora Regional de la Región de Antofagasta, el empadronamiento otorgado, si dejan de cumplirse las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento.

7.- La presente Resolución y el Certificado de Empadronamiento, deberán entregarse personalmente al Representante Legal del Establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío de ambos documentos, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva solicitud de empadronamiento.

8.- Forman parte integrante de la presente resolución los informes técnicos de fechas 14, 17 y 21 de Diciembre 2009, y todas las copias de los documentos que certifican el cumplimiento de los requisitos exigidos para otorgar el respectivo empadronamiento, debidamente visados por el profesional que suscribe dicho Informe.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES.**



**JACQUELINE BARRAZA VENEGAS**  
**DIRECTORA REGIONAL REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

  
JBV/RRS/NOL/nol  
Distribución

Sala Cuna Rayito de Sol  
Sra. Rosa Vivanco (DIRNAC)  
Sub Dirección Gestión de Cobertura y Administración de Terceros  
Unidad de Jardines Infantiles y Salas Cunas a Terceros (DIRNAC).  
Oficina de Partes.